

Hacia una interpretación marxista de la Constitución de los Estados Unidos¹

*Bertell Ollman*²

Traducción de Pablo Gres C.

Cuando Moisés inventó los diez mandamientos para el pueblo judío, hizo que Dios las escribiera en tablas de piedra. También Licurgo representó la constitución que redactó para la antigua Esparta como un regalo divino. Platón, en su libro, *La Republica*, ofrece una versión más de esta práctica: atribuir los orígenes de una constitución a la intervención divina es la manera más efectiva de asegurar el apoyo necesario para que ésta funcione. De lo contrario, es probable que algunas personas sigan siendo escépticas, otras pasivas, y otras critiquen los prejuicios que perciben en estas leyes fundamentales y, por lo tanto, estén menos inclinadas a cumplir sus mandatos.

Como hombres cultos, los redactores de la Constitución estadounidense eran muy conscientes de las ventajas que se obtendrían al envolver sus logros en el misterio religioso, pero la mayoría de las personas para las que trabajaban eran disidentes religiosos que favorecían una clara separación entre la iglesia y el Estado; y dado que la mayoría de los autores fueron deístas y ateos, esta táctica en particular no pudo ser utilizada. Entonces optaron por la siguiente mejor alternativa, mantener

¹ Artículo originalmente publicado como introducción en OLLMAN, Bertel (ed). 1990. *The United States Constitution: 200 years of anti-federalist, abolitionist, feminist, muckraking, progressive and especially socialist criticism*. New York Press. EE.UU, y posteriormente con el título *Toward a Marxist Interpretation of the U.S. Constitution*, en OLLMAN, Bertel. 1993. *Dialectical Investigations*. Routledge. EE.UU. La traducción al castellano de este artículo fue realizada por Pablo Gres (estudiante de doctorado en Derecho, UBA), y revisada por Eva Winkler B. REDEA agradece especialmente al autor y al editor su autorización para publicar, al traductor y a la revisora de la traducción por la contribución realizada.

² Bertell Ollman es Doctor en Filosofía por la Universidad de Oxford y profesor de Teoría Política de la Universidad de Nueva York.

todo el proceso de su trabajo sobre la Constitución como un secreto muy bien guardado. La mayoría de los estadounidenses saben que los redactores se reunieron durante tres meses en sesiones a puertas cerradas, pero esto generalmente se perdona con el argumento de que el Congreso de los Estados Unidos de entonces no les había encargado escribir una nueva Constitución y, ni los revolucionarios ni los contrarrevolucionarios pueden hacer todo su trabajo abiertamente. Sin embargo, lo que pocos estadounidenses de hoy en día notan, es que los redactores hicieron todo lo posible para garantizar que nunca supiéramos los detalles de sus deliberaciones. Todos los participantes de la comisión juraron mantener el secreto de por vida, y cuando terminaron los debates, se les pidió a quienes tomaron notas que se las entregaran a George Washington, cuya tarea final como presidente de la comisión fue deshacerse de la evidencia. El primer presidente estadounidense, al parecer, también fue la primera máquina trituradora.

Afortunadamente, no todos los participantes mantuvieron sus votos de silencio ni entregaron todas sus notas. Pero no fue sino hasta 1840, medio siglo después de la entrada en vigencia de la Constitución, con la aparición póstuma de las extensas notas de James Madison, que el pueblo estadounidense finalmente pudo leer lo que había sucedido en esos tres meses cruciales en Filadelfia. Lo que se reveló no fue ni divino ni diabólico, sino simplemente humano, un ejercicio demasiado humano de la política. Comerciantes, banqueros, navieros, latifundistas, traficantes y propietarios de esclavos, especuladores de tierras y abogados, que hicieron su dinero trabajando para estos grupos, expresaron sus intereses y temores en un lenguaje claro y ordenado; y, después de resolver algunos desacuerdos relativamente menores, planearon una forma de gobierno que creían que serviría más eficazmente a aquellos intereses. Pero, cincuenta años de silencio tuvieron el deseado efecto de construir el mito. Los actores humanos se transformaron en “Padres Fundadores”, su comprensión de la política y su sentido común ahora se consideraban una sabiduría que sobrepasa todo, y

su preocupación por su propia clase propietaria (y, en menor medida, por algunas secciones del país y grupos ocupacionales) había sido elevada a altruismo universal (en la versión liberal) o a un autosacrificio patriota (en la preferida visión conservadora). No nos hemos librado por completo del aura de misterio religioso tan preferida por Platón. Con el paso de los años y la creciente religiosidad de nuestra ciudadanía, se ha vuelto casi un lugar común escuchar que los autores también estaban divinamente inspirados.

En el año 1987 fue el bicentenario de la redacción de la Constitución, y en todos los medios de comunicación, en las escuelas y asociaciones profesionales, en las charlas de políticos y de otras figuras públicas, aparecía el mismo mito. La Comisión del Bicentenario de la Constitución de los Estados Unidos, que fue encabezada por el presidente de la Corte Suprema de Justicia, el juez Burger, para coordinar la mayoría de estos esfuerzos, demostró desde el inicio su propio compromiso con la verdad histórica al tomar la frase “200 años de paz, prosperidad y libertad” como su lema.

Lo que está en peligro de perderse entre toda la incongruencia patriótica es la protesta y el fondo crítico que acompañaron a la Constitución desde sus inicios. No todos quedan satisfechos al tratar un producto humano como si viniera de Dios. Incluso antes de que la Constitución fuera adoptada oficialmente, muchas personas, conocidas históricamente como antifederalistas, cuestionaron si lo que era bueno para las facciones propietarias, tan bien representadas en Filadelfia, sería tan bueno para aquellos que poseían poco o nada. Entonces, consecuentemente, las principales preguntas planteadas trataron las limitaciones del sufragio, la inadecuada protección de los derechos y libertades individuales, la aceptación e incluso el fortalecimiento de la institución de la esclavitud y los muchos otros beneficios que se otorgaron a los propietarios.

Por su valor nominal, la Constitución es un intento de arreglar las relaciones entre el gobierno estatal y los federales, y entre las tres ramas –legislativo, ejecutivo y judicial– de este

último. Y la mayoría de las explicaciones de este documento se han concentrado en los mecanismos que hacen posible este acto de equilibrio. En el proceso, los supuestos básicos de la Constitución y particularmente sus propósitos sociales y económicos son groseramente descuidados. Es un poco como aprender con cierto detalle cómo funciona un automóvil antes incluso de saber qué tipo de máquina es, qué se supone que debe hacer y por qué fue construida de esta manera específica. En el aprendizaje sobre el funcionamiento de cualquier sistema, ya sea mecánico o institucional, no carece de valor el determinar su significado y uso, pero sería mejor abordar su simbiosis desde otro lado, examinar quién necesitaba qué y cómo respondieron las estructuras específicas creadas a estas necesidades. Lo que realmente está en juego en cualquier disputa política, las preguntas de la vida real involucradas y el por qué las distintas personas toman las posiciones que toman, no puede ser entendido adecuadamente al enfocarse única o principalmente en la forma legalista en la que se presentan y se resuelven los problemas.

Al examinar cualquier fenómeno político, siempre es sabio preguntarse: “¿Quién se beneficia?” En lo que respecta al sistema constitucional estadounidense, la respuesta fue dada claramente, si bien de una forma un tanto cruda, por el senador Boies Penrose, un republicano de Pensilvania de fines del siglo XIX, quien señaló en una audiencia empresarial: “Creo en la división del trabajo. Enviémos al Congreso: nosotros aprobamos leyes bajo las cuales ustedes ganen dinero y con sus ganancias contribuyen aún más a los fondos de nuestras campañas para enviarnos de regreso y aprobar más leyes que les permitan ganar más dinero” (Green, 35). Cuando, unos años más tarde, Charles Beard sugirió que ese tipo de consideraciones pudieron haber tenido un rol en la redacción de la Constitución, se desencadenó una tormenta política en contra de su libro, que ha tenido pocos o ningún símil en nuestra historia. El entonces presidente Taft denunció públicamente esto como un indecoroso escándalo que manchaba la reputación de nuestros Padres

Fundadores. Sin destacar por su indiferencia por la ganancia económica cuando se convirtió en presidente, Warren Harding, en ese entonces editor de un periódico, atacó las asquerosas mentiras y las podridas perversiones de Beard, en un artículo titulado “Carroñeros, como hienas, profanan las tumbas de los patriotas que nosotros reverenciamos” (McDonald, xix). Y a medida que un creciente número de historiadores profesionales aceptaban la interpretación de Beard, la ciudad de Seattle prohibió su libro.

Obviamente, Beard había tocado un nervio sensible, pero también es obvio que las motivaciones económicas, tal y como reconoció el propio Beard, son sólo una parte de la explicación de los fenómenos políticos. Hay otros factores que también influyen en el comportamiento humano, y algunas personas actúan a menudo, e incluso principalmente, en función de otro tipo de motivos. El problema es cómo acreditar estas calificaciones necesarias sin comprometer indebidamente la idea original (no tan original, ya que la teoría política ha advertido sobre la importancia de la motivación económica ya desde Platón).

En un intento por desviar la atención lejos de los mecanismos de control y balance, respecto de los cuales la sociedad está desinformada, las críticas a la Constitución se han desarrollado en tres niveles distintos, aunque estrechamente relacionados. El primero se concentra en las personas que escribieron el documento, en quiénes fueron y qué pensaban, temían y deseaban. El segundo, atiende a las clases y subclases a las que pertenecían y que representaban más o menos conscientemente, y a los intereses objetivos de estas clases y a lo que se requería para satisfacerlos. Aquí, lo decisivo son los supuestos y formas de pensar de los miembros de una clase en particular, o aquella parte de la comprensión humana que proviene de lo que damos por hecho, no tanto por quiénes somos, sino por el lugar que ocupamos en la sociedad. De ahí que, por ejemplo, uno podría preferir leyes fuertes para proteger la propiedad privada, no porque uno quiera seguir siendo rico (aunque sospecho que la mayoría de la gente adinerada lo hace), sino porque uno ha sido

socializado como miembro de una clase propietaria tomando por sentado que esto es requisito de la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad. El tercer nivel introduce la naturaleza del modo de producción capitalista e intenta mostrar cómo la Constitución, junto con otras instituciones políticas, funcionan como causa y efecto dentro del proceso de vida de una sociedad capitalista en desarrollo.

Desde el principio, la mayoría de las críticas se han ubicado en el primero y en el segundo de estos niveles. Sin embargo, dadas las relaciones necesarias entre los niveles, un análisis completamente adecuado de lo que significa nuestra Constitución tendría que dedicar mayor atención al contexto más amplio, el capitalismo, en el que ésta se produjo y que ayuda, en gran medida, a reproducir. Sin duda, el capitalismo no existe aparte de las clases socioeconómicas, cuya lucha de intereses opuestos constituye su drama central. Ni estas clases pueden entenderse completamente aparte de las vidas de las personas reales que las componen. Pero a la inversa, también es cierto que las acciones de los autores individuales tienen poco sentido –abriendo el camino a varias interpretaciones superficiales– si se las consideran aparte de los intereses de clase que intentaron fomentar; así como la naturaleza de estas clases, sus intereses específicos y las condiciones y medios disponibles para satisfacerlos, requieren una contextualización que sólo puede provenir de una descripción del sistema capitalista envolvente. Fue el capitalismo comercial temprano en sus variantes de trabajadores libres y de esclavos, lo que dio origen a las principales clases propietarias representadas en Filadelfia; eso creó las condiciones para su alianza e hizo que esta alianza fuera políticamente dominante; eso guió hacia las problemáticas más apremiantes que estas clases sufrían; y finalmente eso proporcionó tanto las posibilidades como los límites para la resolución de aquellos problemas. Desafortunadamente el libro que trata a la Constitución como una extensión política del modo de producción capitalista, como una función orgánica de este conjunto histórico en desarrollo, sin perder de vista

que es, también, un producto de una alianza de una clase particular y de los individuos reales que se reunieron en Filadelfia, está aún por escribirse.

Lo que todavía debe destacarse –principalmente, porque incluso la mayoría de los críticos lo ignoran– es que desde los tres niveles de análisis y durante los doscientos años completos de su historia, la Constitución ha servido tanto para entender la realidad como para darle forma. Y ha tenido éxito ordenando la sociedad, en parte estableciendo cómo la gente piensa al respecto, al igual que los logros prácticos han asegurado una amplia aceptación de las posturas intelectuales que ésta encarna. En resumen, una parte importante del trabajo de la Constitución es ideológica. Como ideología, la Constitución nos proporciona una especie de cuento de hadas burgués, en el que los reclamos de igualdad de derechos y responsabilidades sustituyen a la dura realidad de la dominación de clase. A través de la Constitución, la lucha sobre la legitimidad de cualquier acto o relación social se elimina del plano de la moralidad y se desplaza hacia el de la legalidad. La justicia ya no es más lo que es justo, sino lo que es legal, y la política misma se transforma en disputas técnicas entre abogados y jueces. La Constitución organiza el consentimiento y a la vez la disidencia. El hecho de que dos tercios de los abogados del mundo litiguen en los Estados Unidos no es, como dicen, una coincidencia. Los principales ideólogos del sistema estadounidense no son profesores, predicadores o gente de los medios, sino abogados y jueces.

A diferencia de la teoría política, la Constitución no solo nos ofrece una imagen de la realidad, sino que a través del monopolio estatal sobre la violencia obliga a los ciudadanos a actuar, o al menos a hablar, “como si”. A actuar “como si”, el Estado de Derecho, la igualdad de oportunidades, la libertad del individuo y la neutralidad del Estado, todas figuras consagradas en la Constitución, fueran algo más que verdades meramente formales, inhibiendo la capacidad de las personas para reconocer que todas son prácticamente falsas, y que la sociedad configurada con la ayuda de la Constitución simplemente no

opera de esa manera. No es un asunto de falla de la realidad el no cumplir con un conjunto de ideales admirables, sino que de estos ideales sirviendo de ayuda para enmascarar la realidad, tergiversando lo que es real por lo que es legal, o lo que es posible en la sociedad con lo que está permitido en la ley. ¿Cuándo un ideal se convierte en una barrera para la realización de lo que supuestamente promueve? Cuando se alienta a las personas a tratar el ideal como una descripción, aun así imperfecta, de lo real, como en la afirmación de que nuestra sociedad es una sociedad gobernada por el derecho, donde todo lo que existe realmente y que va en contra de aquella afirmación queda relegado a un rol superficial. Visto de esta manera, la dinámica de quién está haciendo qué, a quién y por qué, junto con las reformas estructurales necesarias para cambiar las cosas, nunca pueden entenderse.

Finalmente, todas estas críticas no deberían cegarnos ante las muchas cualidades positivas y progresistas de la Constitución, tanto para el momento en que fue escrita como para el presente. En 1787, la guerra revolucionaria había terminado hace ya cuatro años, pero aún no estaba claro si la clase dominante inglesa había aceptado su resultado. ¿Qué se podía hacer para garantizar la independencia política del país? ¿Y qué mejor manera de enfrentar los problemas económicos derivados de la interrupción de los patrones de inversión y del comercio, que acompañaron la independencia? Estos problemas no eran muy diferentes de los que enfrentaron los condados ex-coloniales que ganaron su independencia en nuestro siglo; y en todos los casos, la creación de un gobierno central fuerte fue vital para su solución. Más allá de esto, y especialmente para fines del siglo XVIII, la Constitución merece altas calificaciones, por su intento de limitar el poder arbitrario del gobierno (brindando cierta protección a sus propios críticos) y por medidas tales como la eliminación de todas las calificaciones religiosas para votar y ocupar cargos públicos.

Con el paso de los años, la Constitución también ha demostrado ser admirablemente adecuada para una sociedad en

transición del capitalismo temprano al tardío, es decir, desde una sociedad dominada por capitalistas mercantiles, financieros y propietarios de esclavos, vinculados al capital a través de su producción para el mercado mundial, a una dominada por capitalistas industriales y financieros, tanto nacionales como multinacionales. Al facilitar la acumulación de riqueza a una escala nunca antes soñada en la historia mundial, la Constitución también puede verse como una ayuda para hacer posible la transición al socialismo, en un nivel muy alto de desarrollo económico. Pocas de estas cualidades positivas vienen sin sus aspectos regresivos o efectos secundarios, pero eso no debe impedir que reconozcamos su existencia o importancia, o que hagamos uso de ellas cuando podamos. Aunque no son las mismas virtudes que se pregonan en la mayoría de las celebraciones del bicentenario, deberían ser suficientes para demostrar que nuestras críticas no nos llevan a lamentar que la Constitución haya sido escrita. Uno no estudia el pasado ni para anularlo ni para mejorarlo, sino para construir sobre él en la medida de lo posible. Al aprender cómo funciona la Constitución, para quién funciona mejor y para quién funciona peor, y cómo y por qué adquirió su carácter, descubrimos no sólo lo que la Constitución ha significado, sino lo que aún puede significar para nuestro futuro.

¿Puede la Constitución servir a un pueblo empeñado en una transformación socialista y democrática de la sociedad capitalista? Hasta ahora ha hecho todo lo que un documento podría hacer para prevenir tal eventualidad; y como apoyo institucional central de nuestra sociedad capitalista, continúa actuando en ese camino. Y sin embargo, a pesar de su forma desequilibrada y engañosa, y de las peores intenciones elitistas de sus autores, los cambios que ha experimentado en los últimos doscientos años sugieren que esta posibilidad no puede ser descartada. Nada, por supuesto, fue fácil. Cada enmienda a la Constitución, al igual que la mayoría de las nuevas interpretaciones por parte de la Corte Suprema (de alguna manera más importantes que las nuevas enmiendas), y cada cambio

de énfasis en su administración y cumplimiento, fueron producto de la lucha popular. Ni a los negros, ni a las mujeres, ni a los varones sin propiedades, por dar algunos ejemplos, simplemente se les otorgó el derecho al voto. Podría decirse que la expansión de la democracia solo ocurrió después de que quedó claro que la influencia de la maquinaria de los partidos, la educación pública, los periódicos, las iglesias, los deportes de masas, el patriotismo y especialmente el crecimiento del pastel económico a través del desarrollo capitalista y las aventuras imperialistas estadounidenses “en el extranjero” (incluidas las tierras indias y mexicanas al oeste del Misisipi), serían suficientes para garantizar que los pueblos recién emancipados, no usaran su poder con fines subversivos.

Pero la contradicción fundamental que atraviesa toda la Constitución, no puede descartarse tan fácilmente. Esta es la contradicción entre la democracia política y la servidumbre económica. Los redactores hicieron todo lo que pudieron –de forma consistente con la triunfante aceptación del documento– para evitar colocar el arma cargada de soberanía popular, en las manos del pueblo. No tenían dudas sobre qué pasaría con la grotescamente desigual distribución de la propiedad en nuestro país (en la actualidad, el 1 por ciento de la población posee el 50 por ciento de toda la riqueza) en caso de que aquello alguna vez ocurriera (Carter, 35). Bueno, ha ocurrido, la masa de ciudadanos estadounidenses ha utilizado, al menos un poco, de la democracia política para obtener la democracia económica. Para algunos, por lo tanto, el juicio terminó, y el veredicto fue entregado. Para nosotros, el jurado aun delibera. El capitalismo, in extremis, ha reservado muchas catástrofes para todos nosotros. Con una apuesta tan alta, la historia puede permitirse tomarse su tiempo. Mientras tanto, una crítica más informada de las unilaterales, engañosas y tendenciosas reglas del juego que nos obligan a jugar, puede acelerar la historia y, en el proceso, estimular el pensamiento sobre el papel, si es que lo tiene, de la Constitución en la transición hacia una sociedad socialista.

Bibliografía

Carter, A. “*How about a Capital accumulation tax?*” New York Times, Sept. 23, 1986.

Green, M. “*Stamping out corruption.*” New York Times, Oct. 28, 1986.

McDonald, F. 1986. New introduction to Charles Beard’s: *An economic interpretation of the Constitution*. New York: Free Press